REF. SIMESE N° 51.943/2019: CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2019 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TERAPIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"- PLURIANUAL- ID N° 364.949

Asunción, 10 de mayo de 2021

DICTAMEN A.J. N° 867 /2021

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 569/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 10 de mayo del 2021, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 492/2019, aumentando hasta un 20% el monto adjudicado los Ítems N° 1, 4, 5, 12 y 13, en atención a la ejecución del 100% del Contrato y la necesidad aún latente conforme al elevado número de pacientes afectados por la pandemia.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DTI N° 481 de fecha 22/04/2021
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 304 de fecha 05/05/2021
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Margarita Fornerón
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico a la SG en fecha 07-05-21

- Fundamentos.-

El Administrador del Contrato, la DIRECCIÓN DE TERAPIAS, por Nota DTI N° 481 de fecha 22 de abril de 2021, manifiesta: *"Se solicita la ampliación atendiendo al número elevado de pacientes críticos afectados por la pandemia de Covid-19, ya que los equipos biomédicos incluidos en el llamado en cuestión son de vital importancia para la optimización de los servicios de terapia intensiva de la modalidad respiratoria".-*

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63, menciona que "cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
DGAJ - MSP y BS

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la **verificación de los requisitos señalados en la Resolución** A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan, propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaria General -previa revisión de estilo - presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el **Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 492/2019 suscrito con la firma** DYSA HEALTHCARE S.A., **en el marco de la Contratación por Licitación Pública Nacional N° 45/2019** "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA TERAPIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL- ID N° 364.949, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Carlos Alberto Escimola
Director
Dirección de Normas y Rég. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 51943/19 FECHA 10/05/2021
HORA: 14:04 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 304/2021

A:	:	C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TERAPIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPBS."– ID N° 364949
ASUNTO:	:	AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 492/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DYSA HEALTHCARE S.A.
DE:	:	C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	05 – MAYO – 2021

EXP. 51943/19

1. ANTECEDENTES

a) Notas D.T.I N° 191/2021 del 29/03/21 y D.T.I N° 481/2021 del 22/04/21, remitidas por la Dirección de Terapias Intensivas.
b) Nota de fecha 30 de marzo de 2021, remitida por la Firma DYSA HEALTHCARE S.A.
c) Contrato Abierto N° 492/2019 de fecha 30/12/2019, LPN N° 45/2019 "Adquisición de equipos para terapias y otras dependencias del MSPBS."– ID N° 364949
d) Adenda N° 01 de fecha 28 de mayo de 2020.
e) NOTA D.G.G. N° 491/2021 del 29 abril de 2021
f) NOTA D.T.I. N° 776/2021 de fecha 3 de mayo de 2021
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2303/2021 de fecha 4 de mayo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 -De Contrataciones Públicas- y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007".
a) Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"
b) Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".
c) Resolución DNCP N° 3136/18 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, por nota D.T.I N° 481/2021 del 22 de abril de 2021, la Dirección de Terapia Intensiva, solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del valor original del Contrato N.º 492/2019, suscripto con la empresa DYSA HEALTHCARE S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TERAPIA U OTRAS DEPENDENCIAS" – ID N° 364.949, alegando una ejecución contractual del 100% (cien por ciento).

Que, en la nota señalada refiere que se solicita la ampliación atendiendo al número elevado de pacientes críticos afectados por la pandemia de COVID -19, ya que los equipos biomédicos incluidos en el llamado en cuestión son de vital importancia para la optimización de los servicios de terapia intensiva de la modalidad respiratorias.

Posteriormente, por medio de la NOTA D.T.I N° 77/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, se solicita que los ítems referentes a DESFIBRILADOR, EQUIPO DE RAYOS X y CARRO DE PARO queden exceptuados del pedido de ampliación inicial ingresado mediante la Nota D.T.I N° 481/2021 del 22 de abril de 2021, quedando la propuesta de ampliación de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Precio Unitario (IVA INC.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
1	VENTILADOR PULMONAR DE ALTA COMPLEJIDAD	BELLAVIS	SINGAPUR	UNIDAD	UNIDAD	169.000.000	6	1.014.000.000
4	INCUBADORAS	MEDIX	ARG	UNIDAD	UNIDAD	90.000.000	4	360.000.000
5	MONITOR MULTIPARAMETRICO	PHILLIPS	ALEMANIA	UNIDAD	UNIDAD	28.380.000	20	567.600.000
12	MAQUINA GENERADORA DE ALTO FLUJO ADULTO	FISHER Y PAYKEL	NUEVA ZELANDA	UNIDAD	UNIDAD	100.000.000	4	400.000.000
13	MAQUINA GENERADORA DE ALTO FLUJO PEDIATRICO	FISHER Y PAYKEL	NUEVA ZELANDA	UNIDAD	UNIDAD	100.000.000	8	800.000.000
TOTAL: GUARANIES TRES MIL CIENTO CUARENTA UN MILLONES SEISCIENTOS MIL								**Gs. 3.141.600.000**

Que, la Cláusula 6 del contrato que nos ocupa refiere que el vencimiento del mismo surtirá efecto una vez cumplido la totalidad de las obligaciones por ambas partes, condición que aún no ha operado conforme se desprende de la NOTA D.G.G. N° 491/2021 del 29 de abril de 2021, la cual informa sobre pagos realizados a favor de la firma DYSA HEALTHCARE S.A. en virtud del Contrato N° 492/2019.

Que, la propuesta de la modificación contractual fue sometida a consideración de la firma DYSA HEALTHCARE S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 30 de marzo de 2021.

Que, el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, además de que el monto total de la ampliación solicitada sobrepasa los umbrales establecidos para una licitación pública nacional, requisitos establecidos por el Art. 63 de la Ley 2051/03, motivos por los cuales correspondería llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la citada ley "De Contrataciones Públicas".

Que, la Resolución DNCP N° 3136/18, artículo 23, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Cabe destacar que lo solicitado es de suma necesidad atendiendo al requerimiento de equipos biomédicos con la celeridad que un llamado no podría satisfacer, en este contexto, se informa que actualmente se encuentran a la espera de ingreso a las unidades de cuidados intensivos 102 pacientes afectados por la pandemia de COVID -19. En ese mismo contexto y atendiendo que la dirección de terapias intensivas tiene como fin brindar un servicio adecuado, eficiente a los pacientes del sistema público, y debido al numero elevado de pacientes críticos afectados por la pandemia de COVID -19, los equipos biomédicos incluidos en el llamado en cuestión son de vital importancia para la optimización de los servicios de terapia intensiva de la modalidad respiratoria.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

C. Fernanda Ortiz Gorgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

La Dirección de Terapias Intensivas tiene como fin brindar un servicio adecuado, eficiente a los pacientes del sistema público y debido al número elevado de pacientes críticos afectados por la pandemia de COVID- 19 los equipos biomédicos incluidos en el llamado en cuestión son de vital importancia para la optimización de los servicios de terapia intensiva de la modalidad respiratoria.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de programar el llamado puesto que se trata de una situación globalizada y de compromiso serio sobre la vida de los pacientes por lo que no pude ser postergado gasta realizar otro nuevo llamado.

4) Las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

La situación de emergencia sanitaria y el compromiso serio sobre la vida de los pacientes hacen que no pueda ser postergado hasta realizar otro nuevo llamado, ya que un proceso ordinario no implicaría inmediatez, y estaríamos retrasando la respuesta ante la situación grave a la que nos enfrentamos.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes. Es importante mencionar que se han considerado que la institución ha provisto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado, garantizando la libre competencia, la transparencia y la igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de la competencia para eta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas y los servicios de salud.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, cabe señalar que la presente ampliación de monto del Contrato N° 492/2019 suscrito con la firma DYSA HEALTHCARE S.A., cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2303/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, por un monto de G. 3.141.600.000 (guaraníes tres mil ciento cuarenta y un millones, seiscientos mil).

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo y constatados los presupuestos requeridos para proceder a la solicitud planteada, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la suscripción del proyecto de Resolución que autoriza la **Adenda al CONTRATO N° 492/2019**, suscripto con la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.**, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TERAPIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPBS."– ID N° 364949. Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CP. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
06 MAYO 2021 FECHA:
MSP y BS
HORA: 08:10
N° 51943/19
FIRMA: